

Circular Informativa 02/2019

Hernani, 14 de febrero de 2019

NOVEDADES AUTONOMOS

En 2019 habrá protección social para los autónomos, pero a cambio de un aumento de cuotas (subida de bases, tipos y nuevas cotizaciones obligatorias). Estos son los cambios que entraran en vigor el próximo enero:

Subida en las cuotas de autónomos

Todos los autónomos notaran una subida en los recibos de sus cotizaciones a partir de enero de 2019. Por un lado hay un incremento de las bases mínimas de cotización, también de los tipos y finalmente, algunas coberturas que eran voluntarias pasan a ser obligatorias.

- Las bases mínimas de cotización tendrán un incremento del 1,25%.
- El tipo de cotización será del 30%. Incluye obligatoriamente todas las contingencias, se fija en: 28,30% por contingencias comunes, incorpora la Incapacidad Temporal y se equipara al Régimen General: el cuanto a las contingencias profesionales, será el 0,9% para todos los trabajadores e inferior a la tarifa mínima del Régimen General; para Cese Actividad, el tipo se fija en el 0,7%, inferior a la cotización por desempleo de los asalariados, y por último, se establece en 0,1% para Formación y Prevencion. A partir del próximo año, la subida se aplicara escalonadamente con los siguientes tramos: en 2019, será del 30%; el 30,3% en 2020; el 30,6%, en 2021 y en 2022, se fija definitivamente el 31%.
- Sera obligatorio cotizar por la cobertura por cese de actividad (el paro de los autónomos)
- Los autónomos tendrán la obligación de cotizar tanto para las contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral) como para las profesionales (accidente de trabajo y enfermedad profesional. La única excepción serán la del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) y de los socios de cooperativas del Régimen de Autónomos (RETA), siempre que tengan un sistema de prestación social.
- La cuota de Tarifa Plana de 60 euros al mes. De este modo se adapta a la obligatoriedad de la cobertura por contingencias comunes y profesionales, tanto para los autónomos, con carácter general, como en los casos de discapacidad, violencia de mínima, la cuota será de 60 euros (51,50 por contingencias comunes y 8,50 profesionales). Si se cotiza por encima de la mínima, la cuota

por contingencias comunes se reduce en un 80%. Finalmente, entre los meses 13 y 24 se aplicara una bonificación sobre la cuota por contingencias comunes que corresponda.

- Se mejora la prestación por cese de actividad (el paro de los autónomos). Se duplican los periodos de duración de la prestación, de tal forma que se podrán llegar a cobrar hasta a 24 mensualidades de prestación, con un mínimo de 4, en función de las cantidades cotizadas.

Desde enero, el paro de los autónomos dobla su duración: se podrá cobrar la prestación durante 24 meses, en lugar de los 12 actuales.

- Se crea una prestación adicional que corresponda a la cotización por el trabajador autónomo, a partir del día 61 de la baja médica por incapacidad temporal. De este modo, los autónomos no pagaran la cuota de Seguridad Social a partir del segundo mes de baja por enfermedad o incapacidad temporal hasta el momento de la alta.

El autónomo que este, más de dos meses de baja no tendrá carga de seguir teniendo que pagar su cuota de seguridad social.

Otras mejoras en las prestaciones que se han conseguido con el acuerdo.

- Los autónomos tendrán derecho a cobrar la prestación por accidente de trabajo o enfermedad profesional desde el primer día de baja.
- Las autónomas, dentro de los 24 meses posteriores a la prestación de baja por maternidad, podrán obtener una tarifa plana de 60€ durante 12 meses sin necesidad de cesar previamente en su actividad.